

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID: Por un mes... 1 escudo=200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Province, Price per month, Price per year. Includes provinces like Asturias, Baleares, Canarias, Ultramar, and Extranjero.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime el distrito militar de Búrgos.

Art. 2.º La Capitanía general de Castilla la Vieja comprenderá en lo sucesivo todo el territorio que en la actualidad le pertenece y el que componía la de Búrgos.

Art. 3.º El Capitan general de Castilla la Vieja tendrá su residencia en Valladolid, y dependiente de su autoridad se establecerá en Búrgos una division al mando de un Mariscal de Campo.

Art. 4.º Por el Ministerio de la Guerra se darán las órdenes correspondientes para que se lleve á debido efecto esta medida.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Debiendo aprobar las Diputaciones provinciales, con arreglo al art. 55 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administracion de las provincias, el repartimiento que por el cupo de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería ha de exigirse á los pueblos en el año económico de 1866 á 1867, sin perjuicio de lo que en su dia determinen las Cortes al votar los presupuestos generales del Estado,

Vengo en convocar á reunion extraordinaria para el dia 10 de Abril próximo á dichas corporaciones en la Peninsula é islas Baleares, y para el dia 20 del mismo en las Canarias.

Dado en Palacio á veintiocho de Marzo de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GOBERNACION, JOSÉ DE POSADA HERRERA.

REAL ORDEN.

Sanidad.—Sección 1.ª.—Negociado 1.º

Apenas desvanecida la dolorosa impresion que en todo el territorio de la Monarquía ha causado la última epidemia del cólera asiático, no es de extrañar que los temores de su reaparicion en la Peninsula produzcan la inquietud y originen la alarma que hasta ahora, felizmente para nuestro país, no tiene otro fundamento que la existencia fugaz y pasajera de la enfermedad en varias poblaciones del Imperio francés.

Al Gobierno de S. M. incumbe la vigilancia que intereses tan caros como los de la salud pública le imponen, y en su solicitud y en su ardiente deseo de protegerlos adoptará todas aquellas medidas cuya oportuna aplicacion en la pasada epidemia han contribuido á evitar su mayor incremento, sin desatender, ántes bien teniendo en cuenta las observaciones recogidas y que constituyen la triste experiencia de los hechos y el feliz resultado de la práctica.

La Direccion general de Sanidad seguirá, como hasta aquí, dando á conocer á V. S. los frutos de tan dolorosa enseñanza, participándole los preceptos que de acuerdo con los Cuerpos consultivos de Sanidad crea oportuno trasmitirle. Este propósito que el deber recomienda servirá á V. S. de regulador en su conducta respecto á sus administrados: pero al propio tiempo, en el caso no probable de una nueva invasion del cólera asiático, se atenderá V. S. á lo prevenido por Reales órdenes de 9 de Agosto, 2 de Setiembre de 1865 y circular de la Direccion general de Sanidad de 21 de Enero próximo pasado, empleando los medios más eficaces que su circunspeccion le sugiera para tranquilizar los ánimos, cuya alarma en la actualidad no puede dimanar de otra causa sino de sugestiones meticulosas y por demás injustificadas que el Gobierno de S. M. deplora, y los pueblos están en el caso de rechazar con animosa serenidad cual cumple á una nacion culta y cristiana.

Però la recomendacion de la tranquilidad moral, á la vez que el recuerdo de las reglas higiénicas, verdadera y firme base para la adopcion de las precauciones que el desarrollo de la epidemia reclama en un momento dado, no relevan de ningun modo á V. S. de poner en conocimiento de este Ministerio cualesquiera accidentes, por insignificantes que parezcan, relativos á esta enfermedad.

Desea el Gobierno de S. M. que el público conozca los menores detalles, todos los hechos más ó menos incidentales referentes al cólera asiático si por desgracia apareciese en esa provincia.

Inspirándose en un noble sentimiento de humanidad, algunas Autoridades han ocultado ántes de ahora, ó la existencia epidémica, ó su grave intensidad, pero semejante reserva, por muy laudable que haya sido el espíritu que la dictaba, no respondió, por la timidez verdadera de algunos ó el afectado terror de otros, al propósito de los funcionarios que así procedieron, atribuyéndose á esta omision desgracias que tal vez hubieran tenido lugar de la misma suerte, siquiera el desarrollo del azote epidémico se conociese por el público con anterioridad.

El Gobierno de S. M. no puede consentir que pese sobre sus delegados tan grave responsabilidad, y por esta razon insiste en recomendar á V. S. que la publicidad de todos los casos de cólera asiático que ocurrieren en esa provincia, aunque por su número y la benignidad de los síntomas como que se presenten no deban considerarse como epidemia, sea la primera medida que V. S. adopte en bien del servicio público y de la tranquilidad de las familias, sin que pueda detener á V. S. consideracion alguna respecto á otros intereses muy respetables seguranteramente, pero no preferibles á los de la salud pública. V. S. comprenderá sin esfuerzo toda la extension del cometido cuyo desempeño se le confia, y el Gobierno de S. M. espera que sabrá llevarlo á término con el debido acierto y un preferente esmero.

De Real orden le digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1866.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Minas.

Ilmo. Sr.: En vista de la demanda presentada contra la Real orden de 30 de Julio de 1864, dictada con relacion al expediente de aumento de pertenencias para la mina Terrible, la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado ha informado lo siguiente:

«La Seccion de lo Contencioso de este Consejo ha examinado la demanda, de que se acompaña copia, presentada ante el mismo en 10 de Setiembre de 1864 por el Licenciado D. José Soto y Alcalde, á nombre de la sociedad francesa denominada de los Santos, contra la Real orden expedida por ese Ministerio en 30 de Julio del propio año, de que fué notificado en 13 de Agosto siguiente el representante de la sociedad titulada Parent Schaken y compañía, cesionaria de los derechos de la sociedad de los Santos, declarando cancelado y sin efecto el expediente de aumento de pertenencias para la mina Terrible.

Resulta de los antecedentes, que adjuntos se devuelven, que D. Juan Velasco, vecino de Córdoba, en nombre de la expresada sociedad de los Santos, en concepto de dueña de la mina de carbon llamada La Terrible, sita en la vega de la Montesa, término de Belmez, acudió al Gobernador de la referida provincia en 26 de Julio de 1864 pidiendo la ampliacion de pertenencias á la misma mina en uso del derecho que le concedia la ley de minas en la primera de sus disposiciones transitorias:

Que admitida la solicitud, y hecha la oportuna publicacion en el Boletín de la provincia, se pidió la demarcacion por la parte interesada; y ántes de que se ocupara el Ingeniero en esta diligencia se dictó decreto por el Gobernador en 9 de Mayo de 1864, por el cual, teniendo presente que de las oposiciones presentadas por el referido D. Juan Velasco en los expedientes de investigacion La Energia y la Energia segunda resultaba que en el de ampliacion á la mina Terrible se pretendia el mismo terreno solicitado ya por el registro La Energia, que se hallaba cancelado, con reserva de investigar, pero que en la época en que se incoó el expediente de La Terrible se hallaba ya aquel en trámites y publicada la designacion, al tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo, art. 75 del reglamento, se declaró anulado el referido expediente de ampliacion á la mina Terrible.

Que habiéndose hecho constar en el expediente, con fecha 6 de Noviembre de 1862, la transmision de los derechos que en la citada mina tenia la sociedad llamada de los Santos en favor de la titulada Parent Schaken y compañía, el representante de esta empresa se alzó del acuerdo del Gobernador ante ese Ministerio, al que se remitió el expediente para su resolucion, dictándose en su virtud la Real orden al principio relacionada, confirmatoria del decreto apelado, contra que se recurre por la sociedad de los Santos:

Considerando que la actual demanda ha sido presentada por el Letrado D. José Soto y Alcalde, en representacion de la sociedad francesa denominada de los Santos, como dueña de la mina La Terrible:

Considerando que esta sociedad no puede, en tal concepto, ser parte en la cuestion que por la misma se promueve, porque consta del expediente que ya en el año 1862 tenia cedidos sus derechos en favor de la sociedad titulada Parent Schaken y compañía, y no se ha justificado una nueva adquisicion por la sociedad de los Santos;

La Seccion opina que es inadmisibile el recurso de que se trata por falta de personalidad de la sociedad demandante.

Y habiendo resuelto S. M. la Reina (Q. D. G.) de acuerdo con el preinserto dictamen, se lo participo á V. I. de su Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1866.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

MINISTERIO DE HACIENDA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DEL MISMO DESDE EL DIA 1.º DEL CORRIENTE. MES DE MARZO HASTA LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO ORGÁNICO PARA LAS CARRERAS CIVILES.

Se promueve al destino de Contador de la Fábrica de Tabacos de Sevilla á D. Ramon Sanchez de la Concha, Administrador de las Salinas de Figueras.

Idem al de Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda de Madrid á D. Pelegrin Calle, Oficial primero de la Contaduría de Huesca.

Idem al de Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Huesca á D. Eustasio José Atenza, Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de Murcia.

Idem al de Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de Murcia á D. José Castellano y Coste, Aspirante á Oficial de primera clase de las oficinas de la Deuda pública.

Idem al de Inspector especial de minas de Almería á D. Eduardo Yanguas, Fiel de los Derechos de Consumos de Murcia.

Idem al de Oficial tercero de la Contaduría de Hacienda de Tarragona á D. Mariano Albaladejo y Hernandez, Aspirante á Oficial de la misma dependencia.

Idem al de Valencia á D. Jacinto Gallardo, empleado cesante.

Idem id. de Barcelona á D. Enrique Vega, Oficial cesante de la Aduana de Alicante.

Se promueve al empleo de Interventor de la Aduana de Vinaroz á D. Paulino Morete y Aculle, Vista unico de la Ferrol; y al que este deja á D. Arturo Robes, Auxiliar de Vistas de la de la Coruña.

Idem al de Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda de Valencia á D. José de la Vega Rodriguez, Oficial de la de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia.

Idem al de Oficial tercero de la Administracion principal de Hacienda de Granada á D. José Pavés, Oficial segundo de la Contaduría de la misma provincia.

Se nombra Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de Granada á D. José María Fajardo, empleado cesante.

Se promueve al destino de Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de Murcia á D. José Alcalde, Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda de la misma provincia.

Idem al de Oficial tercero de la Administracion de Hacienda de Lugo á D. Juan Perez Alvarez, Oficial cuarto de la Tesorería de Madrid.

Idem al de Oficial cuarto de la Tesorería de Hacienda de Madrid á D. Ramon Ballesteros, Aspirante de primera clase del Departamento de Liquidacion de la Deuda pública.

Idem al de Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de Barcelona á D. Juan Oriol, que lo es tercero de la misma dependencia.

Idem al de Oficial primero Interventor de la Administracion de Hacienda de Guadalajara á D. Luis Santaló y Noguez, Oficial de la clase de segundos del Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda pública.

Idem al de Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de Barcelona á D. Angel Alveniz, que lo es cuarto de la Aduana de la misma capital.

Se nombra Recaudador de los Derechos de Consumos de Barcelona á D. José Torres, Fiel cesante del ramo en Valencia.

Se repone en el destino de Administrador de las Salinas de Calasparra á D. Juan de Dios Mata.

Se promueve al destino de Interventor de los Derechos de Consumos de Madrid á D. Alfonso Cosmen, Oficial de libros de los propios derechos en la misma capital.

Idem al destino de Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda de Barcelona á D. Juan Manuel Carabelos, que lo es quinto primero de la misma dependencia.

Se nombra en comision Interventor de los Derechos de Consumos de Barcelona á D. Manuel Carreras y Bellon, Fiel que es de los propios derechos en Alicante; y se promueve á esta resulta á D. Francisco Tejero Gonzalez, Interventor del ramo en Gijón.

Idem Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda de Murcia á D. Luis Paredes, Oficial cesante de Gobiernos politicos.

Se asciende á Oficial de la clase de primeros de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterías á D. José Elias Serrano, Oficial de la clase de segundos de la misma dependencia; y se nombra para esta resulta á D. José Mendiri, Oficial de tercera clase cesante por supresion de la Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

Se nombra Comandante del Resguardo especial de Salas de Almería á D. Manuel Rodriguez Catalan, que ha desempeñado igual destino en Valencia.

Idem Fiel de los Derechos de Consumos de Tarragona á D. Casto Castan, Aforador cesante del ramo de Madrid.

Se promueve al destino de Oficial quinto segundo de la Contaduría de Hacienda de Barcelona á D. José Castilla, Oficial octavo tercero de la Administracion de Hacienda de la misma provincia.

Idem al destino de Oficial primero de la Tesorería de Hacienda de Córdoba á D. Manuel Gárate, Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda de la misma provincia.

Se nombra al destino de Oficial primero de la Administracion de Hacienda de Córdoba á D. José de Vargas y Camacho, Oficial cuarto en comision de la Contaduría de Hacienda de la misma provincia.

Se promueve al destino de Jefe de Negociado de segunda clase del Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda á D. Enrique Pastor, Jefe de Negociado de tercera clase de la Secretaría de la propia Direccion; y se nombra para esta resulta á D. Enrique Gasset y Artime, que sirve igual destino en la Direccion general de Correos.

Se nombra Administrador de las Salinas de Jumilla á D. José María Espinosa, Interventor de la Aduana de San Pedro del Pinatar.

Idem Guarda-almacén de efectos estancados de Alicante á D. Marcos Miguel y Sancha, Interventor cesante del Depósito comercial de Bilbao.

Idem en comision Contador de la Aduana de la Junquera á D. Juan Antonio Cordoro, Administrador de la de Puigcerdá, que ha disfrutado mayor categoria.

Idem Visitador de Rentas Estancadas de Tarragona á D. Ildefonso Jubera, empleado cesante.

Se repone en el destino de Promotor fiscal de Hacienda de Zamora á D. Pedro Gonzalez Lopez.

Se nombra Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Impuestos indirectos á D. Fernando Sepúlveda, que lo ha sido anteriormente, y en la actualidad desempeña plaza de Oficial de quinta clase en la propia Direccion.

Se promueve al destino de Recaudador de los Derechos de Consumos de Barcelona á D. Fermín Garcia Caballero, electo Oficial Pagador de las minas de Riotinto.

Se nombra Oficial Pagador de las minas de Riotinto á D. Francisco Rosado y O'Ryan, empleado cesante.

Se promueve al destino de Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Gerona á D. Juan Sitges Jater, Guarda-almacén de efectos estancados de la misma provincia.

Idem al destino de Oficial cuarto de la Administracion de Hacienda de Gerona á D. Domingo Lagrú y Cell, Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de la misma provincia.

Se nombra Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de Gerona á D. Esteban Brugué, cesante de la Administracion de la misma provincia.

Se promueve al destino de Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Soría á D. Francisco Rubio, Oficial primero de la Contaduría de la misma provincia.

Se nombra Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Soría á D. Domingo Izquierdo, Guarda-almacén cesante de efectos estancados de la misma provincia.

Se promueve al destino de Oficial segundo de la Administracion de Hacienda de Cádiz á D. José Aumente y Guanter, Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de la misma provincia.

Se asciende á Oficial primero de la Aduana de Cádiz á D. Estanislao Crespo y Aybar, Oficial segundo de la misma dependencia; y se promueve á esta vacante á D. Diego Felipe Gomez, Oficial de tercera clase del Departamento de Liquidacion de la Direccion de la Deuda.

Se nombra Oficial de tercera clase del expresado Departamento de Liquidacion á D. Leoncio Martín Dominguez, Secretario de la Escuela Central de Agricultura.

Se promueve al destino de Oficial tercero de la Administracion de Hacienda de Soría á D. Eusebio Flores y Ruiz, Oficial de cuarta clase de la Direccion general de Contabilidad.

Idem al de Oficial de cuarta clase del Departamento de Emision de la Direccion general de la Deuda á Don José Gomez Collazo, Aspirante á Oficial de primera clase del Departamento de Liquidacion en la misma Direccion.

Idem al de Oficial cuarto de la Administracion de Hacienda de Orense á D. Bernardino Azpiazu y Alvarez, Oficial segundo de la Tesorería de la misma provincia.

Idem al de Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda de Orense á D. Benito Plá y Frige, Oficial tercero de la misma Tesorería.

Se promueve al destino de Comandante del Resguardo de Salas de Teruel á D. Francisco de Paula Saló, Oficial de cuarta clase de la Direccion de la Caja general de Depósitos.

Se nombra Oficial de cuarta clase en comision de la Direccion de la Caja general de Depósitos á D. José Villacampa, Oficial que ha sido de tercera clase de la primitiva Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, cesante por supresion.

Idem Comandante del Resguardo especial de Salas de las islas Baleares á D. José Tur y Llaneras, Capitan graduado del ejército.

Idem Oficial cuarto de la Contaduría de Hacienda pública de Córdoba á D. Andrés Cañamaque y Jimenez, Visitador cesante de Rentas Estancadas de la misma provincia.

Se promueve al destino de Oficial Interventor de las Salinas de Pozo á D. Liborio Casas, Oficial quinto primero de la Administracion de Hacienda de la misma provincia.

Idem al de Oficial quinto segundo de la Administracion de Hacienda pública de Búrgos á Don Cayetano Restituto Tejada, Oficial cuarto de la de Propiedades y Derechos del Estado de la misma provincia.

Idem al de Oficial cuarto de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Búrgos á D. Tomás Castro, Aspirante á Oficial de la Contaduría de Hacienda de la misma provincia.

Idem al destino de Administrador principal Guarda-almacén de las Salinas de Piniella á D. Miguel Diaz, Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Zamora.

Idem al de Oficial quinto primero de la Aduana de Bilbao á D. Ramon Perez, Oficial de la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de Palencia.

Idem al de Oficial primero de la Contaduría de Hacienda pública de Guadalajara á D. Manuel Alcaraz y Guillen, Oficial de cuarta clase de la Direccion de la Caja general de Depósitos.

Idem al de Oficial primero Interventor de la Administracion principal de Hacienda pública de Cáceres á D. José Villaverde, Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Madrid.

Idem al de Oficial primero de la Fábrica de Tabacos de Gijón á D. Manrique Molendez, Auxiliar de la Administracion de Hacienda de Madrid.

Se nombra Oficial segundo de la Administracion especial de Consumos de Sevilla á D. Antonio Lopez de Haro, Marchamador que ha sido de la Aduana de Cádiz.

Se repone en el destino de Administrador de la Aduana de Aguilas á D. Bartolomé Maestro y Muñoz.

Se nombra Recaudador de los Derechos de Consumos de Barcelona á D. Manuel Blasco Miralles, Fiel cesante de los propios derechos en la misma capital.

Idem Fiel de los Derechos de Consumos de Tarragona á D. Miguel Figante, Oficial de libros cesante de Barcelona.

Idem Contador de Hacienda pública de Toledo á Don Santiago Esquivias Doblado, Administrador cesante de Hacienda pública de Teruel.

Se promueve á Oficial de la Seccion del Subsidio industrial y de Comercio de Tarragona á D. José Saneristotol, Aspirante de la de Barcelona.

Se nombra Oficial primero Interventor de la Depositaria de Rentas de Santiago (Coruña) á D. Antonio del Rio, empleado cesante.

MINISTERIO DE MARINA.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Inveniente, del resguardo marítimo, aprehendió la noche del 20 del actual un falucho con 13 bultos de tabaco en los arrecifes de punta Carnero, costa de Algeciras.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Marzo de 1866, en el pleito pendiente ante Nos por recurso de casacion, seguido en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital y en la Sala primera de la Real Audiencia de la misma por D. Francisco Berenguer con D. José Murga sobre devolucion de cierta cantidad:

Resultando que en 10 de Enero de 1858 Francisco Berenguer tomó en arriendo de D. Baldomero Murga, en representacion de su sobrino D. Joaquin Murga, el molino titulado Agüeros en término de Torrelaguna por 8 años, satisfaciendo en cada uno por semestres 56 fanegas

de trigo; siendo obligacion de Murga componer el molino en los términos que verbalmente leñan convenido, en el mes de Agosto de aquel año, pues si no así no podría obligar al arrendatario al pago de la renta, siendo obligacion de este, hecha la compostura, pagar cuanto fuera haciendo falta en el tiempo en que llevara el arriendo:

Resultando que en 22 de Agosto de 1860 edictó Murga el embargo preventivo de bienes de Berenguer por estar adeudado 84 fanegas de trigo de renta vencidas desde Agosto de 1859 y 138 rs. resto de las anteriores que se habia convenido en pagar en dinero y que, en 13 de Diciembre del citado año se dictó sentencia de remate sin que el ejecutado opusiera excepcion alguna:

Resultando que en 24 de Setiembre de 1865 entabló demanda D. Francisco Berenguer para que se condenara á D. José Murga, como heredero de su hermano D. Joaquin, á la devolucion de las rentas que le habia cobrado del molino y al abono de los perjuicios que se le habian originado con el juicio ejecutivo; pretension que fundó en que no habiéndose hecho las obras á que el demandante al pago de la renta, puesto que sin aquellas no era posible utilizarle en la forma conveniente para ganarla:

Resultando que Murga impugnó la demanda, fundado en que Berenguer habia satisfecho lo que sabia deber y habia sido condenado á satisfacer el resto, y que el que pagaba extrajudicialmente ó en juicio sabiendo cuáles eran sus derechos y deberes, no tenia accion para demandar la devolucion con arreglo á las leyes 28 y 30, tit. 14, Partida 3.ª, únicas vigentes para fundar la accion de *solutio* que ejercitaba:

Resultando que el demandante replicó que el convenio habia sido hacer las obras que reclamaba el estado del molino, que consistian en la compostura de la presa, de la maquinaria y del edificio, habiendo tenido que hacer á su costa canales para conducir por el momento el agua al molino, el cual habia abandonado el 3 de Marzo de 1861 cansado de esperar el cumplimiento del contrato sin que nadie le hubiera tomado en evendamiento por no haberse hecho las indicadas obras:

Resultando que el demandado negó que el molino estuviese en el estado que se decía en el convenio, que Berenguer hubiera abandonado el molino oponiéndose por el contrato á cesar en el arriendo, y que practicada prueba por las partes, dictó sentencia el Juez de primera instancia que confirmó la Sala primera de la Real Audiencia de esta corte en 31 de Marzo de 1865, absolviendo á Murga de la demanda, el demandante interpuso recurso de casacion, citando al interponerle y despues en tiempo oportuno en este Supremo Tribunal, en concepto de infringidas:

1.ª La ley 1.ª, título 1.º libro 10 de la Novísima Recopilacion y el párrafo que en la ley 13, tit. 33 de la Partida 3.ª, empieza con las palabras «Otrosi dijeren que aquel que calla...»:

2.ª El párrafo primero del art. 279 y el quinto del 280 de la ley de Enjuiciamiento civil, y la ley 30, tit. 14, Partida 3.ª, en el caso de considerarse como *indebiti solutio* la accion deducida:

3.ª La doctrina legal en virtud de la cual los contratantes que han hecho uso del documento en que se consigna un contrato para lo que les era favorable; no pueden rechazarle en lo perjudicial:

Y 4.ª Y respecto á la apreciacion de la prueba testifical, el art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, que manda se tengan presentes las reglas de la sana critica y segun las cuales el recurrente habia probado lo que debía probar.

Visio, siendo Ponente el Ministro D. Tomás Huét y Allier:

Considerando que cuando no resulta debidamente probada la existencia de las obligaciones que se dicen contraídas, no puede reputarse infringida la ley 1.ª, título 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilacion:

Considerando que en este caso se halla, á juicio de la Sala que ha dictado la ejecutoria, la certeza del pacto condicional que sirve de fundamento á la demanda, ni que en tal hipótesis hubiera dejado de cumplirse:

Considerando que el que confiesa una deuda en juicio y manifiesta la causa de deber, y aun añade haber satisfecho por tal concepto, parte de su importe, segun lo ha verificado explícitamente el recurrente, no puede invocar en casacion y contra su propio acto y sin prueba de su error la ley 30, tit. 14, Partida 3.ª, que establece que el que pague deuda dudosa y despues prueba no debería hac de serle restituida; por lo cual la citada ley y la regla de derecho de que *el que calla non confitetur nisi tempore es visto negar*, no han sido infringidas:

Considerando que despatchada ejecucion contra el recurrente en virtud de obligacion y deuda por el mismo confesada, y no por documento alguno que la trajese aparejada, se cita con inoportunidad y no ha podido por consiguiente ser infringida la doctrina legal que «en un documento en que se consigna un contrato no puede rechazarse lo perjudicial si se acepta lo favorable, asi como tampoco y por la misma razon, los artículos 279 y 280 de la ley de Enjuiciamiento civil, que expresan y determinan la clase de documentos de que puede hacerse uso en juicio como medios de prueba:

Y considerando, en cuanto á la infraccion alegada del art. 317 de la ley de Enjuiciamiento civil, que no se demuestra el concepto en que se invoca, ni menos aparece que en la apreciacion que ha hecho la Sala de la fuerza probatoria de las declaraciones de los testigos haya faltado á las reglas de sana critica á que debe sujetar su juicio:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Francisco Berenguer, á quien condenamos á la pérdida de la cantidad por que prestó caucion, que pagará si viniere á mejor fortuna, y en las costas; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de esta corte con la certificacion correspondiente.

Así



MINISTERIO DE HACIENDA.

Concluye el ESCALAFON GENERAL

de los Jefes de Negociado, Oficiales y Aspirantes á Oficial, activos y cesantes, de las oficinas centrales y provinciales del ramo de Contabilidad de la Hacienda pública, en 15 de Marzo de 1866 (4).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo sup. distribuido, OBSERVACIONES.

ASPIRANTES DE SEGUNDA CLASE A OFICIAL DE HACIENDA PUBLICA, CON 400 ESCUDOS.

Main table listing aspirants with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo sup. distribuido, OBSERVACIONES.

CESANTES.

Table listing retired officials with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo sup. distribuido, OBSERVACIONES.

ASPIRANTES DE TERCERA CLASE A OFICIAL DE HACIENDA PUBLICA, CON 300 ESCUDOS.

Main table listing aspirants with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo sup. distribuido, OBSERVACIONES.

CESANTES.

Table listing retired officials with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN, EDAD, Total de servicios, Tiempo de servicio, Sueldo que actualmente perciben, Sueldo sup. distribuido, OBSERVACIONES.

Madrid 18 de Marzo de 1866.—El Director general de Contabilidad de la Hacienda pública, Manuel María Hazas.

Madrid 19 de Marzo de 1866.—S. M. aprueba este escalafon.—Alonso Martínez.

(4) Véase las GACETAS de anteaer y ayer.



ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

Dirección general de Hacienda. Con el fin de enterar á Doña Manuela Franco de Se...

Dirección general de Instrucción pública.

PROPIEDAD LITERARIA. Lista de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento...

BARCELONA.

En 2.—Elementos de Geometría, por D. Esteban Paluzi...

En 3.—Geografía para niños, por D. Esteban Paluzi...

En 4.—Obras de D. José Domingo Costa y Borrás...

En 5.—Historia de Galicia, por D. Manuel Murguía...

MÁLAGA.

En 31.—Arbol que contiene los Concilios generales...

En 25.—Memoria de la restauración de provisiones...

SEGOVIA.

En 9.—Noticias de Geografía descriptiva, por D. Vicente...

Madrid 20 de Marzo de 1866.—El Director general...

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda...

Centro de Guerra. D. Ramon Galvez y Cortés.

Centro de Marina. D. Miguel Ancinos.

D. Juan Andrés Barja.

D. Adrían Victorio y Canecla.

D. Salvador Morano.

D. Antonio Perez.

D. Lorenzo Rey.

D. Felipe Veselles.

Provincia de la Coruña. Doña María Josefa Lopez.

Provincia de Granada. D. Juan Garcia Roldán.

Provincia de Jaen. D. Antonio Salido.

Provincia de Segovia. D. Julian Casado.

Provincia de Sevilla. D. José Benitez-Toro.

El mismo.

Provincia de Canarias. Doña María Isabel Deza Gori.

Provincia de Málaga. D. Francisco Vicente Pedraza y Doña Josefa...

Madrid 1.º de Marzo de 1866.—El Secretario, Gregorio Zapatería...

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda...

D. Tomás Alvarez y Perez.

D. Clemente Dieguez.

D. Pablo Lopez.

D. Domingo Revilla.

D. Ramon Rodriguez Solis.

D. Rafael María Navarro.

D. Antonio María Escobar.

D. Joaquin Hernandez.

D. Juan Alvarez Nachon.

D. Francisco Javier Alvarez.

D. Francisco Aguilá.

D. Fernando Anguiles Miranda.

D. Felipe Aladro.

D. Alonso Alberne.

D. Alonso Carvajal.

D. Ramon Carrizo Llano.

D. Casimiro Campanones.

D. Venancio del Coto.

D. Francisco Cienfuegos del Manzano.

D. Joaquin Diaz.

D. Victoriano Diaz.

D. Domingo Antonio Fernandez.

D. José Antonio de la Fuente.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º.—Obras públicas. Conforme á lo prevenido en la disposición 4.ª de la instrucción de 1.º de Abril de 1857...

Disposicion 4.ª que se cita.

Se destinará á su amortización por sorteo un 2 por 100 anual del total importe nominal de las acciones emitidas, con más los intereses correspondientes á las acciones amortizadas anteriormente...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

En cumplimiento á lo consignado en la condición 4.ª de las del pliego que rigió en la subasta para el empréstito de 370.000 rs. contratados por el Ayuntamiento de Colmenar de Oreja...

provincia, dotada con el sueldo anual de 1.200 escudos. 600 para gastos de escritorio y 4 para indemnización diaria en los casos de salida de esta capital...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

Los que deseen obtenerla dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa en el término de un mes á contar desde la primera insercion de este anuncio en el Gaceta...

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de La Palma, dotada con 800 escudos anuales.

del año 1804, se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes y relacion de méritos en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pondrán en venta el pliego de condiciones en el preciso término de 30 días...

Alcaldía constitucional de Pozo Halcón. D. Antonio Garcia y Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que declarada vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta población por renuncia del que la desempeñaba, y aprobadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia las condiciones formuladas por el Ayuntamiento y doble número de mayores contribuyentes para proveer dicha plaza, se anuncia por medio del presente...

Alcaldía constitucional de Linares. D. Antonio Zambrana y Godoy, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber que por fallecimiento del que la servía se halla vacante una de las tres plazas de Médico-cirujanos titulares establecidas en esta villa, conforme al reglamento de 9 de Noviembre de 1864...

Gobierno de la provincia de Pontevedra. La Secretaría del Ayuntamiento de Monlariz, dotada con 800 escudos anuales, se halla vacante.

Los que aspiren á obtenerla podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de la corporación municipal dentro del término de un mes, á contar desde el día en que tenga efecto por tercera vez la publicación de este anuncio en el Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia...

Gobierno de la provincia de Valencia. Con el fin de dejar cumplimentada una orden de S. A. el Tribunal de Cuentas del Reino, por el presente se cita á D. Ramon Vidal, Administrador de Frutos decimales que fué de este Arzobispado, á sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este llamamiento en el Boletín oficial de Madrid y Gaceta de esta provincia...

El sueldo con que se halla dotada es de 400 escudos que corresponde á los partidos de primera á que pertenecen estas villas, y para el transporte de los fondos de Precios y Libertad los Profesores para percibir lo que se les retribuya por sus visitas á las clases acomodadas.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Alicante. Aprobado por la Dirección general de Impuestos indirectos en orden circular de 10 del actual el presupuesto de las imprentas y libros necesarios para la recaudación de los derechos de consumos en el próximo año económico de 1865 á 67, importantes 804 escudos, se saca á pública subasta este servicio con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en estas oficinas.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia. D. Enrique Lassus y Font, Caballero de la invidua Orden militar de San Juan de Jerusalén, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido de...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia. D. Enrique Lassus y Font, Caballero de la invidua Orden militar de San Juan de Jerusalén, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido de...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia. D. Enrique Lassus y Font, Caballero de la invidua Orden militar de San Juan de Jerusalén, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido de...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia. D. Enrique Lassus y Font, Caballero de la invidua Orden militar de San Juan de Jerusalén, y Juez de primera instancia de esta villa y su partido de...

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Segovia. D. Enrique Lassus y Font, Caballero de la invidua Orden



Tribunal de cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sexta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez...

Madrid 24 de Febrero de 1866.—P. L. Manuel Agero. 4693—3

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Negociado 2.º.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilustrísimo Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez a D. Bartolomé de Luna, Tesorero que fue de la provincia de Jaén, en el año de 1825...

Madrid 23 de Febrero de 1866.—P. L. Manuel Agero. 4691—3

Por providencia del Sr. D. Julian Martínez Yanguas, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza por término de nueve días a D. Francisco Medán y Doña Angela Ochando, cuyo actual paradero se ignora...

Madrid 23 de Febrero de 1866.—P. L. Manuel Agero. 4691—3

D. Fernando Cotoner y Chacon, Teniente General de los ejércitos nacionales, Capitan general de Cataluña &c. y D. Dionisio de Muro y Gomez, Abogado de los Tribunales del reino. Auditor de Guerra del mismo &c. &c.

Consecuente a lo ordenado en providencia de 20 del corriente, dictada en la causa criminal instruida en este Juzgado de Guerra contra D. Adolfo Rambaut sobre injurias, se manda a este que dentro del término de 15 días se presente en dicho Juzgado para oír el requerimiento acordado en providencia de 20 de Julio del año último...

Dado en Barcelona a 24 de Febrero de 1866.—Fernando Cotoner.—Dionisio de Muro.—Por mandado de S. E. José Cantallaps. 4685

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por este primer y único edicto y término de 30 días, que empezará a contarse desde su inserción en el periódico de la Gaceta del Gobierno, al francés Teodoro Monat y al vizcaíno Venancio Aguirre, que han sido trabajadores del ferrocarril que se construye desde esta capital a Badajoz...

Dado en Ciudad-Real a 26 de Febrero de 1866.—Lope Ovejas.—Por mandado de S. S. Manuel Barragán y Cortés. 4683

En virtud de providencia del Sr. D. José del Río y Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada del Escribano de actuaciones D. José Benito y Orgúz, sustituto del Sr. D. Santiago de la Granja, se sacan a la venta en pública subasta 40 tierras que componen 26 y media fanegas, tres viñas que contienen 4.650 cepas, la mitad de un huerto y otra mitad de un solar, cuyas fincas se hallan situadas en la villa de Ciempozuelos y su término jurisdiccional...

Dado en Ciudad-Real a 26 de Febrero de 1866.—Lope Ovejas.—Por mandado de S. S. Manuel Barragán y Cortés. 4683

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza, dictada ante mí en autos ejecutivos a instancia de D. Manuel Díaz Cacho, representante por el Procurador de este número D. Eduardo Gallenas, contra Doña Margarita Fernandez sobre cobro de reales, se cita, llama y emplaza a D. Manuel María Villar y a los herederos de D. Manuel Gonzalez Martín para que en el término de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, se presenten en este Juzgado a prestar su conformidad con la liquidación del precio del remate en que fue subastada la casa en esta ciudad, calle de la Torre, núm. 131 antiguo y 60 moderno.

Cádiz 23 de Marzo de 1866.—Manuel Iglesias. 5349

El Dr. D. Luis Gomez Seara, Juez de primera instancia de la villa y partido de Ribadavia.

Por el presente cito y emplazo a D. Alejandro Arnoldo, natural del Imperio francés, y actualmente sin domicilio conocido, a fin de que en el término de 16 días, a contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente a contestar la demanda que en juicio de menor cuantía lo propuso en este Juzgado y Escribanía del que autoriza Juan Benito Vazquez Iglesias, vecino de esta villa, en reclamación de los daños y perjuicios ocasionados en el monte de las Escaldas con motivo de haber extrahido piedra para el camino de Orensé a Vigno, de uno de cuyos trozos en que se hallaba dividido estaba encargado como contratista; pues así lo he acordado por auto de 23 del corriente.

Dado en Ribadavia a 26 de Enero de 1866.—Luis Gomez Seara.—De su orden, Felipe Varela. 5350

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascripto Escribano da fe &c.

Por el presente hago saber que en el expediente de concurso a los bienes de Angel Alvarez, vecino que fue de Daganzo de Arriba, que pende en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se celebró en 5 del corriente mes la oportuna junta de acreedores para el nombramiento de un síndico en reemplazo del fallecido D. Gregorio Pastor; y por unanimidad conformidad de los interesados que a dicho acto concurren concurre en D. Dínazo Godin, labrador propietario, vecino del citado Daganzo, a quien se tuvo por nombrado, acordándose en providencia de este día de la fecha, entre otras cosas, publicar su nombramiento por edicto y que se insertasen estos en los periódicos oficiales.

Y para que tenga efecto se expide el presente en Alcalá de Henares y Marzo 8 de 1866.—Nicolás de Haedo.—Por mandado de S. S. Mariano Martín. 5343

D. José Gomez, Juez de primera instancia de la ciudad de Vich y su partido.

Hago saber a cualquiera que fuere acreedor del difunto Don Juan Bernardo Roca, Abogado que fué del Il. Colegio de Barcelona, y de D. Juan Roca y Vilaseca, vecino de San Vicente de Torelló, que en los autos de concurso que siguen en este Juzgado he acordado nueva convocación de acreedores para el día 16 de Abril próximo, a las diez de su mañana, en la sala de audiencia del mismo, sito en la Rambla del Carmen de esta ciudad, casa núm. 35, sito segundo. En su virtud prevengo a aquellos acreedores que no hubiesen presentado los títulos de sus respectivos créditos acudan a dicha junta provistos de ellos, pues de lo contrario les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Así lo tengo mandado con auto del día de ayer dado en los mismos.

Dado en la ciudad de Vich a 6 de Marzo de 1866.—José Gomez.—Por su mandado, Antonio Saura, Escribano. 5342

En virtud de providencia del Sr. D. Isidro Gomez Marzo, Secretario honorario de S. M., Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en los autos ejecutivos promovidos a instancia de Doña Florentina Rodríguez contra Santiago Menendez Lopez, se venden en pública, doble y simultánea subasta, que tendrá lugar el jueves 19 del próximo mes de Abril, a la una de la tarde, en la audiencia de S. S., sito en la calle de la Unión núm. 6, y ante el Sr. Juez de primera instancia de Cangas de Tineo, los bienes siguientes:

Una casa sita en el lugar de la Monterá, perteneciente a dicho Juzgado de Cangas de Tineo, señalada con el núm. 4.034; linda de frente huerto de José Robis, a la derecha casa de Ramon Rodríguez, a izquierda prado del Ribio, y a la espalda era del majar de Menendez, tasada en 800 escudos; id. un prado o campo, llamado de Caborna, sito en el término de Concillin, en el Concejo de Tineo, de cabida 2.144 metros cuadrados de superficie; linda a O. terreno yermo de dicho pueblo, P. prado de Juan Villademoros, y al M. y N. camino servidura, tasado en 50 escudos; dos cercos tasados en 12 escudos, a razón de seis escudos cada uno. Advertiendo que no se admitirá postura en el acto del remate que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 24 de Marzo de 1866.—Gomez.—De órden de S. S., el actuario, Francisco Muñoz. 5343

D. Andrés Benítez y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad.

Por el presente, segundo y último edicto cito, llamo y emplazo a los herederos y causa-habientes de D. Manuel de Sevilla y Melendez, que falleció en esta ciudad en 5 de Abril de 1838, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en forma en este Juzgado y por la Escribanía del infrascripto a justificar sus derechos en el juicio necesario de testamentaria de D. Manuel, que se ha prevenido a solicitud de los Sres. Doña Ana de Sevilla y Villanueva, Marquesa de Camarasa, y D. Federico de Sevilla y Villanueva, Marqués de Cagranos, como nietos del mismo finado; bajo apercibimiento de que trascurrido el referido término se entenderá el juicio con los que se han presentado, parándoles a los no comparecientes el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 10 de Marzo de 1866.—Andrés Benítez y Sanchez.—Bartolomé Rivera. 5346

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. DUQUE DE LA TORRE. Sesión celebrada el día 23 de Marzo de 1866. Se abrió a las dos y diez minutos, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación del Reino, de fecha 20 del corriente mes, pidiendo al mismo se sirva disponer lo conveniente a fin de que se devuelva a dicho Ministerio el proyecto de ley presentado en 28 de Febrero del año próximo pasado concediendo pensión a varias viudas y huérfanos de Profesores de Medicina y Cirugía, y se acordó que se devolviera.

También lo quedó de que los Sres. Marqués de la Serna, D. Juan Mantilla de los Rios, D. Santiago Otero y Velazquez, Marqués de Valdeterrazo y D. Juan Bautista Trápita, se excusaban de asistir a las sesiones, los tres primeros por el mal estado de su salud, y los dos últimos por ausentarse de esta corte.

Igualmente lo quedó de que la primera sección habia nombrado al Sr. D. Rafael de Limiñana, y la segunda al Sr. Marqués de Valmediano, para la comisión sobre el proyecto de ley de alojamientos en reemplazo de los Sres. Conde de la Peña del Moro y Marqués de Villaveja, y de que la sétima habia elegido al Sr. Conde de Velarde para la que entiende en el proyecto sobre erección de la guardería rural en reemplazo del señor D. Cayetano Urbión.

Quedó sobre la mesa para discutirse en la próxima sesión el dictamen relativo a la exposición de los pretendidos Capellanes de la Real capilla de Reyes Católicos de Granada, que decía así: «La comision de peticiones es de dictamen que la anterior exposición pase al Gobierno de S. M. El Senado sin embargo acordará lo más conveniente. Palacio del mismo, 28 de Marzo de 1866.—Serrano.—Sevilla.—Tamames.»

Pasó a la comision que entiende en el asunto una exposición de varios Jefes y Oficiales del ejército retirados en la ciudad de Mérida pidiendo al Senado que al discutirse el proyecto de ley de alojamientos no se les prive de la exención de esa carga que tan justamente vienen disfrutando.

El Senado quedó enterado de una comunicación del Sr. Conde de Vega-Mat, pidiendo a la mesa se sirviese pasar a la comision que entiende en el proyecto de ley sobre represion y castigo del tráfico negro una exposición de varios dueños de ingenios con esclavos en la isla de Cuba, y que dice relación al mencionado proyecto, rogando al mismo tiempo se diese lectura del documento relacionado, y se mandara imprimirlo y repartirlo a los Sres. Senadores.

Leída en efecto la referida exposición, el Sr. Presidente anunció que se imprimiría y se repartiría a los señores Senadores.

Se leyó por segunda vez una proposición suscrita por los Sres. Chinchilla y otros sobre pensión a Doña Juana Nuñez, madre del Comandante D. Ricardo Diaz de Mayoraga, y dijo: «El Sr. Presidente: El Sr. Chinchilla tiene la palabra como uno de los firmantes de la proposición que acaba de leerse. El Sr. CHINCHILLA: Señores, en la última legislatura el Ilustre Duque de la Torre, hoy nuestro dignísimo Presidente, tuvo la honra de presentar al Senado el proyecto de ley que acaba de leerse, y respecto al cual me cabe también a mí hoy la honra de reproducirlo íntegramente por el sitio que ocupa hoy S. S. Patrocinado hoy este proyecto por el Capitan General y por el no ménos digno Sr. Marqués de Novaliches, está en una prenda segura de su justicia y de que en ningún caso mejor que en este la magnánima nación española debe dar una recompensa, no solo al valor militar, sino a otros grandes de virtud filial. Con un voto poderío yo añado que muévase a los Sres. Senadores a tomar este proyecto en consideración despues de los nombres que he citado. Pero puesto que el reglamento me impone el deber de decir algunas palabras en su apoyo, daré alguna idea al Senado del objeto de este proyecto. D. Ricardo Diaz de Mayoraga, huérfano de un bizarro militar, Oficial de Marina y luego empleado en la Administración, desde su niñez se preparó para llevar la pesada carga de mantener a su virtuosa y anciana madre y a una hermana soltera. El valor heredado de su padre y el amor entrañable de su madre y hermana lo condujeron a solicitar voluntariamente el ir a Santo Domingo tan pronto como empezó la guerra, y en su hoja de servicios constan sus hechos heroicos y su valor esclarecido. El grito de su corazón de servir a su Reina y a su patria, y de ser útil a su madre y hermana, lo llevó a las empresas más arduas, en las que por fin hubo de sucumbir herido, mutilado y enfermo en los últimos momentos de la campaña. Este hijo nada tuvo para sí durante la guerra: como consta en el Ministerio del ramo, todo se lo mandaba a su pobre madre y a su hermana, las que hoy, con su muerte, han quedado solas, desvalidas y sumidas en la mayor miseria. Si el Senado, como espero confiadamente, toma en consideración este proyecto, verá en su día comprobados estos hechos por el Ministerio de la Guerra; y no dudo que a su tiempo dará su poderosa protección y aprobación a este proyecto. Hecha esta continuación la pregunta de si se tomaba en consideración la proposición objeto del debate, el acuerdo del Senado fué afirmativo, anunciándose que pasaria a las secciones para el nombramiento de la comision que ha de informar acerca de ella. El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Guillamas tiene la palabra. El Sr. GUILLAMAS: Los periódicos se ocupan de un hecho sumamente grave: se habla de un parte muy extenso del Jefe de las fuerzas navales del Pacífico, y se considera este despacho de una importancia inmensa. Con esta opinión pública he alarmado; y aunque probablemente no será nada cierto cuando el Gobierno no lo ha publicado, sin embargo, para tranquilizar la opinión pública, me dirijo al Gobierno de S. M. suplicándole se sirva manifestar lo que haya de cierto sobre el particular a fin de rectificar ese juicio que quizás sea erróneo y equivocado, y para que no se alarmen los intereses del país. Si el Gobierno de S. M. tiene la intención de contestar a mi pregunta, o si cree conveniente encerrarse en los límites de la reserva debida, yo de todos modos quedará satisfecho. El Sr. Ministro de ESTADO: El Sr. Guillamas pregunta al Gobierno de S. M. si ha recibido algun parte del Comandante de la escuadra del Pacífico, puesto que hay algunos periódicos que han alarmado la opinión pública dando por supuesto que un hecho de este género se ha verificado. La opinión pública, a mi modo de ver, debería ya estar bastante prevenida contra la ligereza con que los periódicos suelen ocuparse de los hechos exactos y de los no exactos; pero yo debo decir al Sr. Guillamas, para que se realice el objeto que S. S. se ha propuesto al dirigir la pregunta que acaba de hacer al Gobierno, que este no ha tenido parte ni importante ni no importante, ni género alguno de comunicación reciente del Jefe de la escuadra; puesto que sería hasta casi imposible que lo hubiera, porque la mala que precedente del Pacífico debe llegar a Southampton no ha llegado todavía. Por lo tanto, lo que esos periódicos a que S. S. ha aludido han dicho es una pura invención, y ruego a S. S. que lo tenga por invención, y al público que no dé asenso a esas noticias que se propagan cuando ménos imprudentemente, no queriendo yo entrar en si es con buena o mala intención: no sé ni aun el periódico que lo ha dicho; pero de todos modos repito al Sr. Guillamas que el Gobierno no ha tenido comunicación de ningún género, ni buena ni mala, ni en sentido favorable ni adverso, del Comandante general de las fuerzas que están en el Pacífico. El Sr. GUILLAMAS: Estoy muy satisfecho de la manifestación que acaba de hacer el Gobierno, y le doy por ello las más expresivas gracias. ORDEN DEL DIA. Discusion del dictamen relativo al proyecto de ley sobre designación de gastos de un representante Médico en las conferencias sanitarias de Constantinopla. Leyóse dicho dictamen, y abierta discusión acerca de él, no hubo ningún Sr. Senador que pidiera la palabra en contra, por lo cual fué aprobado sin debate alguno el artículo único de que consistia. Leída la minuta de dicho proyecto, se declaró conforme con el acordado, y se aprobó definitivamente. Ocupando la tribuna el Sr. Secretario Sevilla, leyó el dictamen relativo al proyecto de ley sobre organización y establecimiento de la guardería rural. El Sr. PRESIDENTE: Este dictamen se imprimirá y se repartirá a los Sres. Senadores, y tendrá lugar su discusión el miércoles próximo. Se levantó la sesión. Eran las dos y cuarenta minutos.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

Hoy, despues del Gloria que se canta en los divinos officios, cesó el toque de campanas en todas las iglesias herólicas de Santo, y solo las Religiosas carmelitas del convento de Santa Teresa y las benedictinas de San Plácido tienen el privilegio de anunciar con tres repiques el sermón de Mandato.

ANUNCIOS.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia. Hoy, despues del Gloria que se canta en los divinos officios, cesó el toque de campanas en todas las iglesias herólicas de Santo, y solo las Religiosas carmelitas del convento de Santa Teresa y las benedictinas de San Plácido tienen el privilegio de anunciar con tres repiques el sermón de Mandato.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

En la iglesia del convento de Religiosas trinitarias descalzas de esta corte, calle de Lope de Vega, se celebró este día un bonito monumento, asistiendo a los officios la Congregación de los Sagrados Corazones de Jesús y de Maria, establecida en dicha iglesia.

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE LÉRIDA A REUS Y TARRAGONA.—Caballero de Gracia, 33, Madrid.—El Consejo de Administración de esta Compañía anuncia en 27 de Febrero de 1866 (GACETA oficial y Diario de Avisos de 1.º de Marzo siguiente) el canje de las acciones y obligaciones del ferrocarril de Montblanch a Reus y del de Reus a Tarragona por los de los ferrocarriles de Lérida a Reus y Tarragona, expresando la forma de verificarlo; y como hasta la fecha no se hayan presentado en gran número a verificar dicha operación, el referido Consejo, teniendo en consideración, no solo la conveniencia de llevar a cabo el mencionado canje, sino también que los tenedores de aquellos títulos existen en su mayor parte en el extranjero, con objeto de facilitar lo acordado en sesión de 20 del actual fué el plazo de tres meses, a contar desde la referida fecha de 20 de Marzo, para que tenga lugar el precitado canje en Reus; advirtiéndole al propio tiempo que terminado este plazo, los títulos, lo mismo de acciones que de obligaciones, que se depositasen en aquella capital en casa de acciones, que se depositasen en aquella capital en casa de acciones, los hijos de Guithou y Guithou en el plazo fijado en facturas duplicadas y recibirán por las acciones de Montblanch a Reus los equivalentes del de Lérida a Reus y Tarragona, acción por acción, en razón a que unas y otras son de 1.900 rs. (900 frs.), y por cada dos acciones de las de Reus a Tarragona, que son de 950 rs. cada una (250 frs.), una de las de los ferrocarriles de Lérida a Reus y Tarragona, por ser estas de 1.900 rs. (900 frs.).

Madrid 28 de Marzo de 1866.—Por acuerdo del Consejo, el Director gerente, Gabriel Saenz de Buruaga. 5353—2

MONTE-PIO UNIVERSAL.—COMPANIA DE SEGUROS MUTUOS sobre la vida.—En cumplimiento del artículo 61 de los estatutos de la Compañía, se convoca a junta general de los señores imponentes para el domingo